

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.  
 Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos .....  
 A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### MINAS

Por el presente se hace público que el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 18 del actual la aprobación de los expedientes de las minas tituladas «Gorrión», número 1.206 del término municipal de Villaconejos y «Juanita», número 1.207 del término municipal de Vallecas y mandado expedir los correspondientes títulos de propiedad de las mismas a favor de don Bartolomé Bernal Gallego y don Leonardo Casado Santiago, respectivamente, cuando sea firme y ejecutoria la expresada providencia; pudiendo, los que se consideren perjudicados, reclamar dentro del plazo de treinta días ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Madrid, 18 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Antonio Rodríguez.  
 (Núm. 1.394)

## Ayuntamiento de Madrid

### TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI

De acuerdo con lo que dispone la Ordenanza número 30 de las Exacciones municipales vigentes, se anuncia al público que el día 27 del actual y hora de las nueve, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Tenencia de Alcaldía la subasta de puestos para la verbena del Carmen.

Las condiciones y el número de lotes, con arreglo al plano levantado al efecto, se encuentran en esta Secretaría a disposición del público todos los días laborables de once a una de la mañana.

Madrid, 13 de junio de 1935.—El Secretario, Alberto Corazón García.  
 (Núm. 1.637) (O.—483)

## AYUNTAMIENTOS

### BARAJAS DE MADRID

Formadas por este Ayuntamiento las matrículas para la exacción de arbitrio sobre rodaje o arrastre de vehículos, sobre escaparates y demás actos de propaganda visibles desde la vía pública, y sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública,

ca, se hallan expuestos al público por un plazo de quince días, a fin de que los comprendidos en ellas puedan presentar dentro del indicado plazo las reclamaciones que sean justas, pues pasado este plazo no se admitirán las que se presenten.

Barajas de Madrid, a 7 de mayo de 1935.—El Alcalde, Angel Llorente.  
 (X.—324)

### CHAPINERIA

Don Pablo Panadero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Chapinería,

Hago saber: Que el apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares de esta villa, que ha de servir de base para el padrón de dicha contribución que se forme para el próximo año de 1936, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por el término de quince días, pasados los cuales no será admitida ninguna de las que se presenten.

Chapinería, 31 de mayo de 1935.—El Alcalde, Pablo Panadero.  
 (Núm. 1.549) (X.—312)

### DAGANZO

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1934, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con todos sus justificantes, por término de quince días a tenor de lo que preceptúa el artículo 579 del Estatuto municipal, a fin de que puedan ser examinadas y entablar las reclamaciones o reparos contra las mismas pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Daganzo, a 5 de junio de 1935.—El Alcalde, Gabriel Ahijón.  
 (Núm. 1.579) (X.—314)

### VALLECAS

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes de este término a quienes afecte, como propietarios de fincas, el arbitrio municipal sobre canales, canalones y bajadas de agua que vierten a la vía pública, que terminada la confección de la matrícula del indicado arbitrio, ésta se halla expuesta al público durante el plazo de

quince días hábiles, contados desde la fecha del presente en la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Todas cuantas observaciones tengan que hacer sobre inclusión, exclusión o reforma de cuota, pueden verificarlas durante dicho plazo, pasado el cual se procederá al cobro voluntario del arbitrio, no admitiéndose, por tanto, reclamaciones posteriores.

Vallecas, 7 de junio de 1935.—El Alcalde, Eustaquio Pardo.  
 (X.—316)

### ARAVACA

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 4 del corriente mes, las ordenanzas para la exacción de derechos y tasas sobre alcantarillado y del arbitrio sobre casas insalubres, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que en derecho haya lugar.

Aravaca, 7 de junio de 1935.—El Alcalde, J. Salas.  
 (Núm. 1.595) (X.—317)

### MAJADAHONDA

Por el presente se hace público que se encuentran ultimados los padrones sobre arbitrios de inquilinato y ocupación de vía pública, correspondientes al presente ejercicio, y que durante el término de quince días se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Majadahonda, a 8 de junio de 1935.—El Alcalde, Angel Millán.  
 (Núm. 1.602) (X.—318)

### ARGANDA

El padrón-reparto de los contribuyentes de este término por el derecho o tasa de guardería rural, con arreglo a la vigente ordenanza, para el presente año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el de la fecha para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Arganda, 8 de junio de 1935.—El Alcalde, José Olivares.  
 (Núm. 1.578) (X.—315)

## Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Pedro Roy Herreros se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra otro Decreto de la Alcaldía que resolvió que el Negociado de Enseñanza continuara con esta denominación y con la organización actual.

Madrid, 15 de mayo de 1935.—El Oficial de Sala, J. A. Carrasco.  
 (Núm. 1.410)

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 4 de febrero de 1933, con los números 303.104 de entrada y 131.112 de registro, correspondiente a un depósito de 3.000 pesetas nominales en Deuda amortizable 3 por 100, constituido por don Joaquín Gutiérrez Mantilla, de su propiedad, y para que sirva de garantía al mismo para las obras de nueva planta de la valla de cerramiento del aeropuerto de Madrid, sito en Barajas, a disposición del Presidente de la Junta Central de Aeropuerto.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, ocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.

J. Sanz de Andino  
 El Ordenador de Pagos,  
 (A.—1.488)



# DELEGACION

## SECCION PROVINCIAL DE

### Presupuestos municipales



PUEBLOS	Rentas	Aprovechamientos de bienes comunales	Subvenciones	Servicios municipalizados	Eventuales y extraordinarios	Arbitrios con fines no fiscales	Contribuciones especiales
Puebla de la Mujer Muerta.....	455	1.600			4.459 66		
Quijorna.....	2.970 68	5.024 10			50		
Rascafría.....	1.989 08	6.650			29.628 87		
Redueña.....	1.769 24	3.440			25		
Ribas de Jarama.....	271 48				50		
Ribatejada.....	1.229 20	324			50		
Robledo de la Jara.....	1.356 29	600			3.105 18		
Robregordo.....	1.435 08	2.603 70					
Rozas de Puerto Real.....	2.129 12	6.506					
San Agustín de Guadalix.....	1.803 08	27.000			500		
San Fernando de Henares.....	808	2.975				100	
Santorcaz.....	375 54	1.112			50		
Serna del Monte (La).....	86 64	1.383 25			1.500 21		
Serrada de la Fuente.....	264 42				1.363 65		
Serranillos del Valle.....	664 48	1.370			50		
Sevilla la Nueva.....	813 40	2.227			50	25	
Sieteiglesias.....	242 56	625			800		
Somosierra.....	1.622 98	1.271 14					
Talamanca de Jarama.....	2.851 85	10.500			100		
Titulcia.....	2.377 03	2.200			125		
Torrejón de la Calzada.....	539				825		
Torrelodones.....					100		
Torremocha de Jarama.....	1.126 08	2.000			25		
Valdeavero.....	432 94	2.000			50		
Valdelaguna.....	1.043 20	10.917			88 35		
Valdemanco.....	972 24	154			1.661 54		
Valdemaqueda.....					25		
Valdeolmos.....	2.230 52	3.024			25		
Valdepiélagos.....	1.595 72				100		
Valverde de Alcalá.....	5.000 64	1.085			2.450		
Velilla de San Antonio.....	223 15	700			60		
Venturada.....	3.799 96				240		
Villalbilla.....	5.896 56	482			150		
Villamanrique de Tajo.....	85 80	1.300			25		
Villamanta.....	3.741 28	3.050			650		
Villamantilla.....	3.450 06	1.200			60		
Villanueva del Pardillo.....	2.323 68	4.802		465			
Villanueva de Perales.....	185 62	8.025			11.270 35		
Villar del Olmo.....	1.836 80	1.900			265		
Villavieja del Lozoya.....	2.057 84	1.740			1.356		
<b>SUMA TOTAL.....</b>	<b>276.186 09</b>	<b>467.842 18</b>	<b>7.940 60</b>	<b>14.044 76</b>	<b>163.283 05</b>	<b>1.225</b>	<b></b>
<b>(DE 1.000 A 4.999 HABITANTES)</b>							
Alamo (El).....	610 32	300			100		
Alcobendas.....	1.640 09	7.747			6.500		
Algete.....	1.294 46	33.182 20			3.510		
Aravaca.....				7.558 81	150	140	400
Barajas de Madrid.....	6.913 89				36 52		1.500
Belmonte de Tajo.....	10.377				5.000		7.810
Brea de Tajo.....	1.979 38	1.695 85		1.217 75	1.000		
Brunete.....	3.450				100		
Bustarviejo.....	1.329 44	41.323			4.450		
Cadalso de los Vidrios.....	3.139 16	15.438 50			2.025		
Campo Real.....	4.498 07	2.610		9.500	50		
Canillejas.....	1.414 19	575			4.550		3.000
Carabaña.....	4.446 32	314 44				160	
Cencientos.....	2.564 36	10.368 40	3.000		1.392 17		
Cercedilla.....	6.682 11	79.435		54.836	9.648 90	200	
Collado Villalba.....	1.350	14.000			500	1.500	
Escorial (El).....	1.069 84	5.775	30.000	22.505	1.500	10.000	20.000
Estremera.....	11.605 24	150			210	100	
Fuenlabrada.....	1.708 60	6.500			275		
Fuentidueña de Tajo.....		200			850	250	
Galapagar.....	6.869 66	6.300 15			250		
Guadalix de la Sierra.....	23.902 20				4.302		
Guadarrama.....	1.801 25	91.951		25.725	10.000	200	
Hortaleza.....	1.609 94				150	325	
Loeches.....	24.574 52	3.600			3.481 16		
Majadahonda.....	1.148 64	3.500		500	200		
Meco.....	3.022 89	1.350			900		
Mejorada del Campo.....	1.525	6.950			200		
Miraflores de la Sierra.....	40.390	2.600			4.100		
Molar (El).....	5.450 28	10.500			5.555 79		
Morata de Tajuña.....	10.936 40	900			1.200		
Móstoles.....	6.921 22	4.250			4.787 18		300



# DE HACIENDA

## ADMINISTRACION LOCAL

### los ordinarios de Ingresos (Continuación)

Derechos y tasas	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	Imposición municipal		Multas	Mancomunidades	Entidades menores	Agrupación forzosa de Municipios	TOTAL
		Repartimiento general	Demás imposiciones					
	57		300					6.871 66
2.500	305 03	7.678 66						18.528 47
500	1.800	1.500	50					42.117 95
45	138 01							5.417 25
150	18.887 72	10.818 30	1.350					31.527 50
2.398	1.823 01	2.208 20	3.230 86					11.263 27
	339 78		900	100				6.401 25
400	423 80		1.534 23	35	300			6.731 81
300	2.698 95	13.576 19	1.100	150				26.460 26
1.000	1.266 21							31.569 29
4.550	9.158 98		7.700	50				25.413 98
3.690	1.028 96	6.601	1.940		1.291 27			16.088 77
	275 65		369 61		296 65			3.912 01
	57		360					2.045 07
3.600	805 44		2.600					9.139 92
2.000	1.252 64	5.000	3.893 40	50				15.271 44
	173 29			10	156.41			1.997 26
100	351 70		1.200 50		77 72			4.623 14
3.530	1.908 09	5.150 07	3.260	50				27.340 01
5.200	1.300		8.742	35				19.979 03
1.970	257 55		950					4.541 55
2.000	13.091 29		33.000					48.191 29
575	1.540 87		3.174 26					8.441 21
4.630	1.362 03		8.568 86					17.043 83
1.600	812 80		5.593 65	25				20.080
150	200	1.176						4.313 78
	14.472 87							14.497 87
1.500	1.234 18		3.000					11.013 70
2.610	1.379 86	1.850	2.700					10.235 58
1.910	634 75			75				11.195 39
2.730	2.430 15	6.787 25	9.531					22.461 55
565	202 17							4.707 13
5.010	1.089 86		1.900					14.528 42
4.175	1.275 08	15.052	2.000					23.912 88
2.650	2.959 47		20.194 97	25				33.270 72
2.365	1.550 04	8.172 47	1.000	10				17.807 57
2.600	3.833		14.850					28.873 68
2.550	941 40			100				23.072 37
2.110	895		10.090	50				17.146 80
	408 22	2.784 81	500					8.846 87
200.076 04	191.776 04	224.949 12	346.321 89	2.248 97	8.482 75		106 32	1.904.482 81
17.585	3.148 85	4.663 10	13.800	50				40.257 27
10.942	6.742		33.164	150				66.885 09
10.665	5.524 27		12.676	100				66.951 93
27.529 61	25.736 68		28.401 75	150				90.066 85
13.387 41	12.341 31		13.566					47.745 13
13.462 50	3.872 62		5.449 09	500				46.471 21
6.170	2.016 32		2.551	100				16.730 30
7.750	3.270		31.170					45.740
	2.455 75	2.250						51.808 19
27.300	5.241 69	8.375	120					61.639 35
3.635	4.570	12.500	10					37.373 07
14.971	38.190 20	47.865 83	40.710	2.000			400	153.676 22
14.355	6.870 47	29.840 03	10.000	250	570 51			66.806 77
25.500	5.614 53		17.500	250				66.189 46
48.795	17.060 50		62.100	500				279.257 51
8.234	10.569		45.000					81.153
5.750	14.860		36.500	200				148.159 84
50	5.685	10.800	1.620	150				30.370 24
11.700	7.710	23.315	18.601 47	100				69.910 07
24.995	2.362	2.300	16.885	350				48.192
4.606	8.049 38	7.937 84	11.500					45.613 03
7.550	5.600		200					41.554 20
10.675	9.698 41		23.929 70	200				174.180 36
5.987	4.695		15.237	25				28.028 94
5.000	3.532 81		7.001	50				47.239 49
11.950	5.317		17.600	100				40.315 64
6.512	4.545 18	13.875	4.300	250				34.754 93
12.400	2.980		9.000	25				33.080
16.700	11.500		27.610	100				103.000
8.240	5.092 44	15.065 54	7.300	300				57.504 05
32.413 34	19.651 76		26.000	700				91.801 50
19.882 66	6.519		27.165	549 83				70.374 89

(Continuad)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Saturnino López del Olmo, en nombre de doña Sabina Castillo Guerrero, asistida de su esposo, don Ernesto Serrano, contra don Carlos Molinero Quesada, para la efectividad de un préstamo hipotecario de catorce mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

**Finca**

Un solar en término municipal de Vicálvaro, partido judicial de Alcalá de Henares, en esta provincia, al Sur del camino, que desde la carretera de Aragón conduce a dicho pueblo de Vicálvaro; linda al Sur, o frente, en línea de once metros y diez centímetros, con el camino de Vicálvaro, que se llama en esa parte carretera del Este, y le corresponde el número cuarenta y uno; al Oeste, o izquierda entrando, en línea de treinta y un metros, con la calle particular llamada de Mateo García, abierta en terrenos de donde se ha segregado la que se describe; al Este, o derecha entrando, en línea de treinta y cinco metros y cincuenta y ocho centímetros, con garaje de don Andrés Fraile, edificado en parte de dichos terrenos; y por la espalda, o fondo, al Norte, en línea de diecisiete metros, con solar de donde éste ha sido segregado.

Comprende una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros y setenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ochocientos cincuenta y seis pies y noventa y un décimos de otro también cuadrados.

Dentro de ese solar ha construido don Carlos Molinero dos naves, una para talleres de marmelista de dieciséis metros de largo por seis de ancho y otra para vivienda de diecisiete metros de largo por cuatro de ancho.

Tasada en la cantidad de veinte mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de julio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el estable-

cimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calida de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos,

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ismael Rodríguez Solano

(A.—1.494)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Alfonso Bilbao en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Marián Mompel Felipo y doña Bienvenida Mompel Albalat, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Caspe el día once de julio próximo, a las once y por el tipo de treinta mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

**Finca**

Casa sin número en la plaza de Ramón y Cajal, compuesta de tres pisos sobre el firme de extensión ciento ochenta metros cuadrados, confrontantes: por su derecha entrando, con carretera de Caspe a Mequinenza; izquierda, con parcela de la propiedad de don Manuel Peralta Esteruelas, y espalda, con edificio construido por don Agustín Girad y Estopañán.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere—

al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y se hace extensivo el presente edicto para citar a los herederos o causahabientes de la demandada doña Bienvenida Mompel Albalat para el acto de dicha subasta, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco demandante.

Madrid, tres de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
(Firmado.)

(A.—1.495)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos de juicio de concurso necesario de acreedores de don Ramón Baillo Manso y doña Teresa Pérez Cabellos, se hace saber que, por providencia de hoy dictada a instancia de la representación de los Síndicos, se ha acordado convocar a junta de acreedores, para que acuerden la manera en que hayan de adjudicarse diferentes bienes, no vendidos, si no prefieren la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de julio próximo, a las diecisiete horas, y en su virtud, se cita por medio del presente para dicha junta a todos y cada uno de los acreedores que no tengan o no hayan designado domicilio en esta capital, previniéndoles que si no comparecieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ismael Rodríguez Solano

(A.—1.496)

**JUZGADO NUMERO 1**

**CÉDULA DE REQUERIMIENTO**

En el juicio declarativo de menor cuantía seguido ante el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, por el Banco Hispano Americano, contra los cónyuges doña Enriqueta Mariátegui y don Alfonso Barroso, sobre pago de cantidad, se trabó embargo sobre el crédito hipotecario que el demandado don Alfonso Barroso tenía inscrito a su favor sobre la casa número ciento treinta y nueve del paseo de las Delicias, de esta capital, propiedad de don Miguel Brea González, que fué concertado en escritura otorgada en dos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Notario de Madrid don Andrés Domínguez Guitián, importante diecinueve mil quinientas pesetas, al plazo de tres meses desde el otorgamiento, sin devengar intereses, fijándose cinco mil pesetas para costas, gastos y perjuicios, y a instancia de la parte actora se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor González Llana. Madrid trece de junio de mil novecientos treinta y cinco. A los autos de su razón y visto lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos ochenta y nueve y mil cuatrocientos noventa y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, requiérase, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los demandados doña Enriqueta de Mariategui y su marido y representante legal don Alfonso Barroso, para que en el término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad del crédito hipotecario embargado en este juicio, y, sin perjuicio de ello, librese al señor Registrador de la propiedad del Mediodía el mandamiento que se interesa.—Lo mandó y firmó Su Señoría; doy fe.—G. Llana.—Ante mí: Antonio Aguilar.

Y para que sirva de requerimiento en forma a doña Enriqueta Mariátegui y su marido y representante legal don Alfonso Barroso, expido la presente cédula en Madrid, a 13 de junio de 1935.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(A.—1.497)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el Juzgado de primera instancia número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía, a instancia de don Aureliano Zarzuela Acebes, representado en concepto de pobre por el Procurador don Mónico Fernández Toledano, contra don Moisés Gómez Tabanera y don Tomás Fernández Redondo, representado el primero por el Procurador don Félix Alonso, y declaro en rebeldía al segundo, sobre tercería de mejor derecho, en los que se ha dictado la siguiente

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cinco: El señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Aureliano Zarzuela Acebes, mayor de edad, y de esta vecindad, representado en concepto de pobre por el Procurador don Mónico Fernández Toledano, contra don Moisés Gómez Tabanera, también mayor de edad, y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna y defendido por el Letrado señor Villalta, y contra don Tomás Fernández Redondo, mayor de edad, casado, empleado y con domicilio en la calle de San Pedro Mártir, número tres, declarado en rebeldía, sobre

tercería de mejor derecho; y...

**Fallo**

Que dando lugar a la demanda de tercería de mejor derecho formulada por don Aureliano Zarzuela Acebes, debo declarar y declaro que el crédito de veinticinco mil pesetas que ostenta dicho señor contra don Tomás Fernández Redondo, por consecuencia de la escritura celebrada con fecha veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro, es preferente al que corresponde a don Moisés Gómez Tabanera, derivado de los autos ejecutivos a su instancia seguidos contra el don Tomás Fernández Redondo, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, y por consecuencia que con el importe de los bienes embargados como de la propiedad del señor Fernández Redondo, se haga pago hasta donde alcance a don Aureliano Zarzuela, una vez quede firme esta sentencia, sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan de Hinojosa. (Rubricado.)

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha, y se ha acordado notificarla por medio de edictos al demandado rebelde, don Tomás Fernández Redondo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Tomás Fernández Redondo, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa  
(Núm. 1.632) (D.--181)

**JUZGADO NUMERO 16**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En el Juzgado de primera instancia número 16 y mi Secretaría penden autos promovidos por doña Sebastiana Fernández García con don José Asensi Cañal y con el señor Abogado del Estado, sobre defensa por pobre, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez interino, señor Medina. Juzgado de primera instancia número 16. Madrid, 31 de julio de 1934.—El anterior escrito únase a sus autos, quedan las dos copias que se acompañan en poder del actuario; se admite la demanda de pobreza formulada por el Procurador señor Rivero a nombre de doña Sebastiana Fernández García, y de la misma se confiere traslado al señor Abogado del Estado y al demandado don José Asensi y Cañal, emplazando al primero con entrega de las copias simples presentadas de la demanda y documentos y de la oportuna cédula, para que en término de nueve días comparezca en los autos y la contes-

te, y al segundo, mediante a ignorarse su paradero y actual domicilio, emplácese por medio de edictos, para que en igual término que el señor Abogado del Estado comparezca en los autos y conteste la demanda, insertándose uno de ellos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y fijando otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Medina.—Ante mí: Dr. Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado don José Asensi y Cañal expido la presente, que a tal fin se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Infante.

(Núm. 1.588) (C.—303)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número nueve, de esta villa, en la ejecutoria dimanante del sumario seguido con el número 372 de 1934, por homicidio y lesiones contra Julián Aguado Dávila, se ha acordado se cite por medio del presente a los herederos de Andrés Nuño Dáganzo, de los que se ignora su actual domicilio o paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, Secretaría del señor Rives, con el fin de hacerles saber la indemnización que les ha correspondido de siete mil pesetas, por virtud de sentencia dictada por la Sección segunda de esta Audiencia Provincial en dicha causa con fecha 20 de marzo último, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(Núm. 1.553) (C.—260)

**JUZGADO NUMERO 17**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital y mi Secretaría se tramitan autos promovidos por doña Victoria Culebras Sáiz, representada en concepto de pobre por el Procurador señor Díaz Garrido, contra don Roberto Gómez Domínguez, sobre divorcio, en los cuales aparece la siguiente

*Providencia*

Juez, señor Mínguez. Madrid, 12 de junio de 1935.—El anterior escrito y documentos únase a los autos de su razón para que surtan sus efectos. Se tiene por cumplido al Procurador señor Díaz Garrido con lo que se le ordenó en providencia de 3 de mayo último, y proveyendo a su escrito de 27 de abril próximo pasado, se admite la demanda que en el mismo se formula, la cual se sustancie por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones que establece la ley del Divorcio, confiándose traslado de la misma al demandado don Roberto Gómez Domínguez y al Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, teniéndose por parte a éste toda vez que existen hijos del matrimonio, para que dentro del término de veinte días comparezcan y la contesten y formule reconvencción el primero, si viere convenirle, compareciendo el mismo por medio de Abogado y Procurador; al primer otrosí se tienen

por hechas las manifestaciones que contiene y de conformidad con lo que se interesa llévase a efecto el emplazamiento acordado al demandado por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado e insertarán en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al segundo otrosí se tiene por hechas las manifestaciones que también contiene para en su caso y tiempo, y con testimonio de lo necesario fórmese la oportuna pieza a fin de sustanciar en ella las medidas a que se refiere el artículo 44 de la aludida ley del Divorcio.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Mínguez.—Ante mí: Juan Conte-Lacoste.—Con rúbricas.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Roberto Gómez Domínguez, toda vez que se ignora el paradero del mismo, expido la presente para su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 12 de junio de 1935.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

(Núm. 1.603) (C.—306)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En los autos que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital y Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, a instancia de doña Amelia Cezón y Herrero contra don Angel Bello Alcausa, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez, señor Ruiz López. Madrid, 23 de octubre de 1934.—Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior orden y certificación de las que se acuse recibo; requiérase a don Angel Bello Alcausa, para que dentro del término de quinto día y bajo apercibimiento de apremio pague la cantidad de cuatrocientos trece pesetas con cuarenta céntimos, importe de las costas causadas en la Superioridad.—Lo mandó y firma Su Señoría; de que doy fe.—Ruiz López.—Ante mí: J. M. de Antonio.—Rubricados.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio o paradero de don Angel Bello Alcausa, y para que sirva de cédula de requerimiento al mismo se pone la presente que firmo en Madrid, a 8 de junio de 1935.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: El Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.

(Núm. 1.608) (C.—307)

**JUZGADO NUMERO 17**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, y mi Secretaría, se tramitan autos incidentales promovidos por doña Victoria Culebras Sáiz, representada en concepto de pobre por el Procurador señor Díaz Garrido, contra don Roberto Gómez Domínguez, el Excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar en autos sobre divorcio, en los cuales, por providencia de esta fecha se ha admitido la demanda de pobreza de dicha demandante, y se ha mandado conferir traslado de la misma con emplazamiento y entrega de copias al demandado don Roberto Gómez Domínguez, para que dentro del término de nueve días

comparezca y la conteste si viere convenirle.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado señor Gómez Domínguez, toda vez que se desconoce su actual domicilio y paradero, expido la presente para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a siete de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.

(Núm. 1.563) (C.—261)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en la pieza separada sobre declaración de herederos abintestato de doña Carmen Rodríguez Alvarez, natural que fué del pueblo de Godina, hija de don Fernando y de doña Modesta, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido el día primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro, en su domicilio de esta capital, plaza de las Descalzas, número dos, portería, a los sesenta y tres años de edad, y en estado de viuda de don Francisco Silva.

Y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerla por vacante si nadie la solicitara.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 7 de junio de 1935.—El Secretario, Licenciado José Torres.—Gustavo Lescure.

(C.—263)

**JUZGADO NUMERO 14**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, ha admitido la demanda incidental incoada a nombre de doña Guadalupe Polo Corrijo, contra doña Teresa y doña María Peña Ródenas como herederas de don Ramón Peña, sobre declaración de pobreza, de la que se ha conferido traslado a las demandadas, y en su consecuencia emplazo por medio de esta cédula a la doña Teresa y doña María Peña Ródenas como herederas de don Ramón Peña, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndolas que, de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 7 de junio de 1935.—El Secretario, José Cruz.

(C.—304)

**JUZGADO NUMERO 17**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital y mi Secretaría, se tramitan autos incidentales promovidos por doña Isabel Fernández García, representada por el Procurador señor Gandarillas en concepto de pobre, contra don Antonio González Ordóñez, el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar en autos de divorcio, en los cuales, por providencia de esta fecha se ha admitido la demanda de pobreza formula-



da por la representación de la demandante, y se ha mandado conferir traslado de la misma al demandado señor González Ordóñez, para que dentro del término de nueve días comparezca y la conteste, si viere convenirle.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Antonio González Ordóñez, toda vez que se desconoce su actual domicilio y paradero, expido la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a 7 de junio de 1935.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

(C.—265)

### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, se siguen autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Martín Moulet y Compañía, representada por el Procurador don Antonio Górriz, contra la Sociedad General de Aplicaciones Industriales, sobre reclamación de cincuenta mil quinientas dos pesetas con cuarenta céntimos de principal, intereses, gastos y costas, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco: El señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del número dos, de esta capital; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Martín Moulet y Compañía, Sociedad Francesa, defendida por el Letrado señor Sánchez Bayton, y representada por el Procurador don Antonio Górriz, contra la Sociedad General de Aplicaciones Industriales, declaradas en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que se embarguen de la Sociedad General de Aplicaciones Industriales, y con su producto entero y cumplido pago a la Sociedad actora Martín Moulet y Compañía, de la cantidad que reclama de cincuenta mil quinientas dos pesetas con cuarenta céntimos, importe de siete letras de cambio, y a que equivalen los ciento dos mil novecientos cuarenta y nueve francos, con treinta y cinco céntimos, y como resto del importe en francos por que se hicieron los giros, con más el interés legal desde la fecha de la interpelación judicial, gastos y las costas causadas y que se originen que expresamente impongo a la Sociedad demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

firmando, Juan de Hinojosa.  
(Rubricado.)

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de notificación en forma al Director Gerente, o representante legal de la Sociedad General de Aplicaciones Industriales, expido el presente, que con el visto bueno del señor Juez firmo en Madrid, a doce de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa

(A.—1.490)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en la pieza separada sobre declaración de herederos abintestato de don Adrián Braulio Román Blázquez, natural que fué de Béjar (Salamanca), hijo de don Timoteo y de doña Luisa, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido el día 18 de diciembre de 1931 a los cincuenta y ocho años de edad y en estado de soltero.

Y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerlo por vacante si nadie la solicitare.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 7 de junio de 1935.—El Secretario, Licenciado José Torres.—Gustavo Lescure.

(C.—264)

### JUZGADO NUMERO 15

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En virtud de providencia de este día, dictada por el Juzgado de primera instancia número quince, en autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador señor Soto a nombre y representación de don Aurelio Luis de Torres, contra don Manuel Albizu e Iriarte, sobre pago de veintisiete mil quinientas pesetas, por medio de la presente se notifica a don Aurelio Luis de Torres de paradero desconocido la siguiente resolución dictada en tales autos:

#### Providencia

Juez, señor Infante.—Madrid, cuatro de marzo de 1935.—Por presentado este escrito que se unirá a los autos de su razón, hágase saber a don Aurelio Luis de Torres la renuncia que de continuar representándole en autos hace el Procurador don Manuel Guerra Mateos, requiriéndole a la vez para que dentro del término de quinto día se persone en autos por medio de nuevo Procurador, advertido que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, requerimiento que será extensivo para que dentro del término de tercero día y bajo apercibimiento de apremio haga efectiva la cantidad de 882 pesetas con 65 céntimos importe de las costas causadas a su instancia en la Superioridad.—Lo acuerda y firma Su Señoría, doy fe.—Infante.—Ante mí: Nicolás Cortés.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación en forma del preveído inserto a don Aurelio Luis de Torres y a la vez de requerimiento, la firmo en Madrid, a 25 de marzo de 1935.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.

(Núm. 928)

(C.—269)

### JUZGADO NUMERO 19

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, penden autos incidentales de pobreza, promovidos por doña Ascensión Agúndez Cisneros, para litigar en juicio de divorcio que insta contra su esposo don Juan Villa Pérez, habiéndose dictado la siguiente:

#### Providencia

Juez señor Pérez Rodríguez.—Madrid, 7 de junio de 1935.—Dada cuenta: Se admite a trámite la demanda de pobreza promovida por doña Ascensión Agúndez Cisneros, para litigar en los autos de que esta pieza dimana, con su esposo, don Juan Villa Pérez, cuya demanda se sustanciará conforme a las reglas establecidas para los incidentes, acordándose emplazar al señor Abogado del Estado y al demandado señor Villa Pérez, para que comparezcan y la contesten en término de nueve días, efectuándose la diligencia respecto a este último, y por ser desconocido su domicilio, mediante edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado, insertándose ejemplares en la *«Gaceta de Madrid»* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia. Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Pérez.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para su inserción en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de cédula de emplazamiento al demandado don Juan Villa Pérez, cuyo domicilio se desconoce, extiendo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 7 de junio de 1935.—Ante mí, Ramiro López.—Arturo Pérez.

(Núm. 1.573)

(C.—266)

### JUZGADO NUMERO 19

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 19, se tramitan autos de juicio de divorcio promovidos por doña Ascensión Agúndez Cisneros, contra don Juan Villa Pérez, en los cuales se ha dictado la siguiente:

#### Providencia

Juez señor Pérez Rodríguez.—Madrid, 7 de junio de 1935.—Por presentado el anterior escrito, con el oficio y documento que le acompañan, que se unirán a los autos de su razón. Estimándose ser de la competencia de este Juzgado el conocimiento de este asunto, se admite a trámite la demanda de divorcio promovida por el Procurador don Francisco Javier Dago y Sáinz, en nombre de doña Ascensión Agúndez Cisneros, contra don Juan Villa Pérez, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones que señala la Ley de 2 de marzo de 1932, y de cuya demanda se confiere traslado al Ministerio Fiscal, por la existencia de un hijo menor del matrimonio y la ausencia en ignorado paradero del demandado, para que comparezca en

los autos y la conteste en término de veinte días, emplazándose al efecto en la forma que determina el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil; y efectuándose el emplazamiento del don Juan Villa Pérez para el mismo fin y por igual término, mediante edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios del Juzgado, insertándose ejemplares en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *«Gaceta de Madrid»*. Se acuerda que la menor hija del matrimonio continúe en poder y cuidado de la madre, señalándose a ésta como domicilio el que tiene en la actualidad, y por último, hágase constar la admisión de esta demanda en la pieza separada incidental de pobreza, con la que se dará cuenta.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Pérez.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para su inserción en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de emplazamiento al demandado don Juan Villa Pérez, cuyo domicilio se desconoce, extiendo la presente en Madrid, a 7 de junio de 1935.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: Arturo Pérez.

(Núm. 1.574)

(C.—267)

### JUZGADO NUMERO 20

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 20, de esta capital, penden los autos incidentales de pobreza promovidos por don Ramón S. Vázquez Usabiaga, contra España, S. A., Compañía Nacional de Seguros, y el señor Abogado del Estado, en cuyo autos, que en la actualidad se encuentran en período de exacción de costas, se ha dictado la providencia que literalmente copiada dice así:

#### Providencia

Juez señor Villanueva Gómez.—Madrid, 22 de mayo de 1935.—Por recibido el precedente oficio, que se una a los autos de su referencia, y en vista de lo que en el mismo se consigna, practíquese el requerimiento acordado al demandante don Ramón S. Vázquez Usabiaga, para que en el término de ocho días reintegre todas las actuaciones de estos autos a razón de nueve pesetas por hoja escrita a máquina o pliego manuscrito, importante en junto dicho reintegro la cantidad de novecientos treinta y seis pesetas, y cuya suma ha de hacer efectiva en papel de pagos al Estado, y bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a su exacción por la vía de apremio, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en la *«Gaceta de Madrid»* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, haciéndole saber al propio tiempo la renuncia que de su representación hace el Procurador don Ruperto Aicúa y Murillo, requiriéndosele también para que dentro del término de ocho días nombre otro Procurador que le represente en estos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, remitiéndose dichos edictos para su publicación en los expresados periódicos oficiales, a los señores administradores de los mismos, por medio del conducente oficio.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Villanueva.—Ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en legal forma a don Ramón S. Vázquez Usabiaga, mediante a ser desconocido e ignorado su

actual domicilio, se expide la presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 22 de mayo de 1935.—El Secretario, P. H., Ricardo Alemany.

(C.—268)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de un máquina de coser marca «Singer», número Y 6673223, con cubierta de madera y accesorios, valorada en trescientas cincuenta pesetas, habiéndose señalado para la celebración del remate el día veinticuatro de los corrientes y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación indicado y que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar previamente el importe del diez por ciento de dicha suma, todo lo que ha sido acordado con esta fecha en los autos de juicio verbal que se siguen en este Juzgado a instancia de la Compañía Singer de máquinas para coser contra doña Isabel Pérez Rincón y don Isidro Luis García Suárez.

Dado en Madrid, a trece de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí:  
(Firmado.)

(Firmado.) (A.—1.491)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal interino del número seis, de esta capital,

Hago saber: Que a este Juzgado, por reparto, correspondió una demanda presentada por el Procurador don José Zorrilla y Monasterio, como apoderado de don Justo Gómez Pérez, mayor de edad, industrial, y de esta vecindad, solicitando celebrar juicio verbal civil con don Fernando Fernández Pérez, que habitó en Conde Xiquena, número once, y en General Porlier, número treinta y cuatro, sobre pago de las siguientes cantidades: quinientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, importe de la letra de cambio aceptada por el demandado al tres de junio de mil novecientos treinta y dos; diecinueve pesetas con cincuenta céntimos por los gastos de protesto, las costas y gastos, e intereses legales, a razón del cinco por ciento del importe de la letra desde la fecha del protesto, conforme al artículo quinientos veintiséis del Código de Comercio.

Que en virtud de proveído de esta fecha se ha señalado para la celebración del juicio verbal solicitado el día tres de julio próximo, y hora de las once del mismo, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barón número veintiséis, piso segundo, cuyo efecto se cita por medio del presente al demandado señor Fernández, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que comparezca por sí o por medio de persona especialmente apoderada, y acompañado de los docu-

mentos, testigos o demás medios de prueba de que hayan de valerse, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará en su rebeldía el perjuicio que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la Ley procesal civil.

Y para que sirva de citación al demandado don Fernando Fernández Pérez, cuyo domicilio se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a diez de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.493)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Angel Abril Lefort, Juez municipal propietario del Juzgado número dieciocho, de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Antonio Górriz Marco como apoderado de «Garamendi y Naranjo», S. R. C., contra don Víctor Manuel Ruiz y García Cuevas, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, en el precio de 527 pesetas con 50 céntimos, en que han sido tasados, varos bienes propiedad de la parte demandada, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número diecisiete, segundo, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las diez horas, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Cristóbal Hidalgo y doña Antonia Riesgo, domiciliados en la calle de Ponce de León, número tres y Príncipe de Vergara, número doce, respectivamente.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.489)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Serafín Palacios, como apoderado de doña María Paz y de doña María Natividad García de la Lama, contra don Manuel Prieto Sancho, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a ocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Vicente Buendía García, Juez municipal número quince, de

esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Serafín Palacios de la Fuente, como apoderado de doña María Paz, y de doña Natividad García de la Lama, la segunda asistida de su esposa, contra don Manuel Prieto Sancho, mayor de edad, soltero, militar, sobre desahucio del cuarto entresuelo derecha de la calle del General Porlier, número trece, por falta de pago de los alquileres de los meses de junio de mil novecientos treinta y cuatro, a mayo de este año, a razón de ciento cincuenta y cinco pesetas cada uno, y solicitó que habiendo desalojado el cuarto el demandado, llevándose la llave, se le citara por medio de edictos; y...

**Fallo**

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio, solicitado por el Procurador don Serafín Palacios, en nombre de doña María Paz y doña María Natividad García, y en su consecuencia se apercibe al demandado don Manuel Prieto Sancho, que si en el término de ocho días no desaloja y deja libre y a disposición de las demandantes, el cuarto entresuelo derecha de la casa número trece de la calle del General Porlier, se procederá a su lanzamiento, y se imponen las costas de este juicio a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Buendía.

**Publicación**

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Manuel Guillán.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Manuel Prieto, cuya residencia se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a doce de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.487)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos a instancia de Antonio Coloma Ayuso, contra don Mariano Schoendorff, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 27 de mayo de 1935. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco

y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Antonio Coloma Ayuso, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Antonio Vilaverde García; y de la otra parte, como demandado, don Mariano Schoendorff, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios,

**Fallo**

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Mariano Schoendorff a que pague al actor Antonio Coloma Ayuso, 170 pesetas importe de salarios devengados y no satisfechos y 175 pesetas en concepto de indemnización por despido, o sea en total 335 pesetas, absolviendo a dicho demandado del resto de la reclamación en lo que exceda de la suma antes dicha. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Mariano Schoendorff, declarado en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 1 de junio de 1935.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

(Núm. 1.497)

(I.—77)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos a instancia de Máximo Bermejo Llorente contra don Jesús Colmenarejo y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a 27 de mayo de 1935. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Máximo Bermejo Llorente, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Valeriano Rico; y de la otra parte, como demandados, don Jesús Colmenarejo, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y la Compañía de Seguros «La Equitativa», representada por el Letrado don Francisco del Prado, sobre reclamación por accidente del trabajo,

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a don Jesús Colmenarejo y a la Compañía



de Seguros «La Equitativa» de la demanda base del procedimiento deducida por Máximo Bermejo Llorente. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Jesús Colmenarejo, declarado en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 1 de junio de 1935.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

(Núm. 1.496)

(I.—76)

### AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA DE LA ZONA DE ALCALA DE HENARES

#### Pueblo de Corpa.—Año 1932.—Contribución rústica

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en la zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la contribución, pueblo y año expresados, se ha dictado con fecha de este día providencia que acuerda el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan:

Eusebio Alarcón García.—Polígono 9, Animas. S. Cereal tercio, única, de 34 áreas, 24 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 3,10 pesetas.

Juan Ayala Castellanos.—Polígono 7, Cocedero. S. Erila pastos. Unica y al tercio. Unica, de 68 áreas y 48 centiáreas; linda: Norte: carretera; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 6,56 pesetas.

Atanasio Barranco Hita.—Polígono 4, Comillas. S. Cereal al tercio. Unica. De 34 áreas, 24 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 5,05 pesetas.

Marcelino Barranco Hita.—Polígono e, Olivilla. S. Cereal segunda. De 25 áreas, 68 centiáreas; débito por que se embarga, con recargos y costas, 7,25 pesetas.

Miguel Benito García.—Polígono 4, Carrizal. S. Cereal anual. Unica. De 17 áreas, 12 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 10,90 pesetas.

Adrián Cabras García.—Polígono 3, Carravilla. Erial, pastos. Unica. De 85 áreas, 36 centiáreas.

Otra del mismo.—Polígono 6, Encima de la Dehesa. S. Cereal. Tercera. De 85 áreas, 60 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 18,90 pesetas.

Julián Cabras Doncel.—Polígono 9, Mojón de Pezuela. S. Cereal al tercio. Unica. De 51 áreas, 36 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 11,84 pesetas.

Otra del mismo.—Polígono 9, Corrales de Valdepioz. S. Cereal. Tercera. De 34 áreas, 24 centiáreas.

Alejo Carmona Pareja.—Polígono 9, Gallarda. S. Cereal. Tercera. De 34 áreas, 24 centiáreas; débitos por

que se embarga, con recargos y costas, 1,40 pesetas.

María Cimas Sánchez.—Polígono 4, A. Suertes. S. Olivar. Unica. De 94 áreas, 16 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 2,80 pesetas.

Antonio Cuenca Anchuelo.—Polígono 4, A. Camino de Pozuelo. S. Olivar. Unica. De 51 áreas, 36 centiáreas; linda: Norte, Manuel Verdes; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 13,45 pesetas.

Tomás Díaz Fernández.—Polígono 4, Corrales del tío Rosario. S. Cereal. Tercera. De 8 áreas, 56 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 0,70 pesetas.

Victoriano Díaz.—Polígono 9, Animas. S. Cereal. Tercera. De una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 4,19 pesetas.

Alejandra Elipe.—Polígono 3, Fuente del Milano. S. Cereal. Segunda. De 42 áreas, 80 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 53,56 pesetas.

Eusebio Elipe Doñoro.—Polígono 5, Camino del Baztán. S. Viña y olivar. Unica. De 8 áreas, 56 centiáreas; débitos por que se embargan con recargos y costas, 4,18 pesetas.

Inocente Espartosa Trapero.—Polígono 9, Zapatero. S. Cereal. Tercera. De 34 áreas, 24 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 1,35 pesetas.

Miguel García Herederos.—Polígono 10, Mondéjar. S. Cereal. Segunda, de 51 áreas, 36 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 23,10 pesetas.

Pedro de las Heras Ruiz.—Polígono 4, Valdemolinos. S. Cereal segunda. De 77 áreas, 4 centiáreas; débitos por que se embarga, 9,80 pesetas.

Cipriano Lozano.—Polígono 9, Gallarda. S. Cereal. Tercera. De una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 15,45 pesetas.

Jesús Linares Casas.—Polígono 1, Barrueta. S. Cereal. Tercera. De cuatro hectáreas, 85 áreas y 7 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 54,45 pesetas.

Victorio Luengo Ramos.—Polígono 7, Ladera de los Huertos. S. Olivar. Unica; de 17 áreas, 12 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 4,65 pesetas.

Antonio Machicado.—Polígono 4, Barranco de las Cañas. S. Cereal anual. Unica. De 42 áreas, 80 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 10,47 pesetas.

Gervasio Martínez.—Polígono 6, Camino de Enmedio. S. Cereal, tercio. Unica. De 34 áreas, 24 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 4,28 pesetas.

Aurelio Páez García.—Polígono 10, Cofradías. S. Cereal. Tercera. Erial pastos. Unica. De 85 áreas, 60 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 3,04 pesetas.

Juan Ramos Herederos.—Polígono 6.—Camino de Enmedio. S. Cereal tercio. Unica. De 68 áreas, 48 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 8,48 pesetas.

Juana Sánchez Casanova.—Polígono 2, Carravilla. S. Cereal, al tercio. Unica. De una hectárea, 19 áreas y 84 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 5,60 pesetas.

Nicasio Sebastián Lozano.—Polígono 6, Vallecás. S. Viña. Tercera.

S. Cereal, al tercio. Unica. De 68 áreas, 48 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 14,25 pesetas.

León Torrijos.—Polígono 4, Senda de la Perdiz. S. Viña. Tercera. De 17 áreas, 12 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 1,20 pesetas.

Rosario Vacas, Herederos.—Polígono 5, Cima. S. Cereal, tercio. Unica. De 59 áreas, 92 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 7,29 pesetas.

Enrique Venoso.—Polígono 11, Cutillo. S. Cereal. Tercera. De dos hectáreas, 73 áreas, 92 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 24,70 pesetas.

Ignacio Yebra Iraola.—Polígono 3, A. Carrabilla. S. Cereal al tercio. Unica. De 68 áreas, 48 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 2,15 pesetas.

Santiago Anchuelo.—Polígono 8, Fuente de la Grieta. S. Cereal tercera. De 21 áreas, 41 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 0,88 pesetas.

Victoriano García González.—Polígono 4, Valdemolinos. S. Cereal. Segunda. De 51 áreas, 36 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 7,62 pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente, a su vez que se les invita, para que en el domicilio del Recaudador, sito en Pezuela de las Torres (Madrid), puedan realizar el pago de sus descubierto, librando con ello la finca de este embargo, y en su día la subasta, o en otro caso presenten los títulos de propiedad de las mismas en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo, se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación vigente, y se continuará el procedimiento en su rebeldía, sin nueva notificación.

Dado en Corpa, a 3 de junio de 1935.—El Agente ejecutivo, Mariano Rodríguez.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID**

#### NOTIFICACIONES

Se ha señalado reunión de la Junta administrativa de esta provincia, para el conocimiento en el expediente número 39/35, instruido por la aprehensión, en una saca de correos, de mercancías de supuesta importación fraudulenta, para el día 15 del mes actual y hora de las once.

Siendo ignorado el actual domicilio de don Federico Tudela, a cuyo nombre venía rotulado uno de los paquetes contenidos en la saca aprehendida, constando estar domiciliado en Madrid, calle de Barquillo, 27, se le notifica para comparecencia ante la indicada Junta administrativa en el día y hora antedichos, advirtiéndole de los derechos establecidos en los artículos 79, 91 y 92 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

Madrid, a 10 de junio de 1935.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Miguel Alvarez.

(Núm. 1.583)

En esta Delegación de Hacienda y con el número 41/35 se sigue expediente instruido por la aprehensión de una caja conteniendo tejidos y confecciones, facturada en Córdoba por don Aurelio Peña a la consignación

de don Juan Salido Benítez, de Madrid, en donde se haría cargo de la mercancía un don Juan Soler, también y al parecer vecino de Córdoba, motivada la aprehensión por tratarse de mercancía extranjera sin los signos demostrativos de su legal importación en España.

Se ha señalado reunión de la Junta administrativa de esta provincia, para el conocimiento en el citado expediente número 41/35, para el día 12 del mes de julio próximo y hora de las once, y siendo ignorado el domicilio de los antedichos don Aurelio Peña, de quien sólo se sabe que es vendedor ambulante de Córdoba, y del don Juan Soler, se les cita para su comparecencia ante la citada Junta administrativa, en la reunión que celebrará en esta Delegación de Hacienda de Madrid, calle de Montalbán, el día y hora indicados, advirtiéndoles de los derechos estatuidos por los artículos 79, 91 y 92 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación y de los perjuicios que se les podrán irrogar por su falta de asistencia, pudiendo hacerse representar con la debida y reglamentaria justificación de tal representación y que la Junta administrativa deliberará y fallará en el expediente aun cuando no comparezcan.

Madrid, 13 de junio de 1935.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Miguel Alvarez.

(Núm. 1.617)

En esta Delegación y con el número 48/35 se sigue expediente iniciado por la aprehensión de tabaco, seda y confecciones, contenidas en cuatro cajas, facturadas en Coruña y con destino a Pozuelo con expedición de pequeña velocidad número 1.802, apareciendo como remitente y consignatario de tal expedición don José Pérez, sin más señas.

Se ha señalado reunión de la Junta administrativa, en la Delegación de Hacienda de esta provincia de Madrid, para el día 22 del mes corriente y hora de las once, con el objeto de conocer en el citado expediente número 48/35.

Se notifica al dicho don José Pérez para comparecencia ante la citada Junta administrativa en el día, hora y lugar antes indicados, advirtiéndole de los derechos establecidos por los artículos 79, 91 y 92 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación y del de hacerse representar ante el mencionado Tribunal con la justificación reglamentaria y que se conocerá y fallará en el expediente aun sin su comparecencia.

Madrid, a 15 de junio de 1935.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Miguel Alvarez.

(Núm. 1.631)

### AVISO

Don Antonio Cavero, propietario del establecimiento de ultramarinos, sito en la calle de Altamirano, número 19, cede el mismo con todos sus derechos y enseres, a don Elías Orrubia.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.492)

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 51  
Teléfono 53202